



RADICADO	05-893-40-89-001- 2020-00075 -00
PROCESO	ESPECIAL DE AVALUO PARA SERVIDUMBRE
DEMANDANTE (s)	ECOPETROL S.A.
DEMANDADO (s)	MARÍA DEL ROSARIO MELGAREJO BLANCO y otros
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO	No. 665

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

En atención a lo solicitado por el apoderado de ECOPETROL S.A. el 30 de julio de 2021, SE LE REQUIERE para que acredite que le envió al señor HERMES DE JESUS DÍAZ MELGAREJO el citatorio para su notificación personal, conforme lo dispone el artículo 291 del CGP.

De otro lado, se observa que el 14 de octubre de 2020 el profesional del derecho acreditó la entrega de los citatorios remitidos a los señores CARLOS HELI DÍAZ MELGAREJO, MARIA DEL ROSARIO MELGAREJO BLANCO y IVAN ANDRES DIAZ MELGAREJO; sin embargo, al día de hoy, los demandados no han acudido al Despacho para su notificación personal, por lo que, atendiendo a lo reglado en el artículo 5º, numeral 2, de la Ley 1274 de 2009, en concordancia con el artículo 108 y 293 del CGP, emplácese a los mencionados para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento se hará únicamente a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Procédase a ello por Secretaría.

Vale la pena señalar que no es posible avalar la notificación por aviso de los demandados porque el artículo 5º, numeral 2, de la Ley 1274 de 2009, no contempla la posibilidad de que su notificación sea efectuada de dicha manera.

Finalmente, SE ORDENA OFICIAR nuevamente al perito Gabriel Ángel Castillo Taborda, para comunicarle de su designación efectuada en el numeral quinto del



auto admisorio, pues no existe constancia de que el Oficio 810 del 22 de julio de 2020 haya sido diligenciado o enviado por el Despacho (p. 5, documento 8).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 084, fijado hoy 05 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO